

EL FRAUDE LEGAL**LEGAL FRAUD**

Alonso Díaz JF

Máster en Medicina Forense y en Valoración del Daño Corporal
Santander, España.Correspondencia: jfalonsodiaz@gmail.com

La judicatura española parece que está preocupada por fallos de bulto, peritajes comprados e informes contradictorios, en lo que a la actividad médica se refiere. Incluso el Gobierno de España habla de instaurar un severo régimen disciplinario (1).

Y es lógico. En un país en el que la corrupción y el fraude en general se admite ya como la muerte –inevitable- la actividad pericial no podía ser ajena a este fenómeno.

Pero aunque lógico, no es justo, o por lo menos, no es justa una aseveración tan tajante en clara insinuación a la actividad pericial, a la postre responsable de sentencias injustas.

La judicatura centraliza y desvía su preocupación hacia otro colectivo ajeno a ellos, el médico, al que responsabiliza de prácticas anómalas, sustrato de sentencias injustas, en definitiva, una forma de fraude a la sociedad.

Pero, ¿no deberían preocuparse también por sus propios fraudes?, ¿o es que el fraude institucionalizado no les compete?

A nosotros, los médicos con actividad profesional como auxiliares de la Justicia, nos preocupan también los otros fraudes, los “institucionalizados”.

La Ley de Tasas Judiciales (2) es un claro ejemplo de “fraude legal” admitido, impuesto por el Ministerio de Justicia, que contradice la igualdad de los españoles ante la Ley, al supeditar la interposición de la demanda a la disponibilidad económica del demandante.

Y qué decir de la supeditación judicial al poder político en las Salas de los Juzgados de lo Social de España, asunto vergonzante y del que nadie quiere hablar.

¿Cómo es posible que se dicten sentencias de incapacidades laborales en base únicamente a exigencias económicas impuestas por el Gobierno de turno de la Comunidad Autónoma que se trate?

¿Cómo es posible que en el mismo procedimiento dentro de una Comunidad Autónoma los Servicios Sociales determinen la necesidad de ayuda de tercera persona y el Juzgado de lo Social sentencie la capacidad laboral plena del trabajador? ¿No es un “fraude social”?

En los Procedimientos Contencioso-Administrativos por daño sanitario, legislar el “pierde/paga” en cuanto a las costas judiciales, lo único que persigue es salvaguardar a la Administración de una responsabilidad presunta y objetiva en perjuicio del reclamante, al que priva de un derecho constitucional por implicación de factores económicos.

Es otra forma de “fraude legal”.

En definitiva, la preocupación de la judicatura española no se debería centrar únicamente en la actividad pericial médica, debería ser más exigente y objetiva valorando los otros fraudes, los “legales”, los consentidos, los callados.

1.- <http://m.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/los-errores-los-expertos-los-sumarios-desatan-alarma-3288173>
(acceso el 01.07.14)

2.- Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/110-2012.html (acceso el 01.07.14)